

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 031 2020 – 00114 02

Sería del caso proferir un pronunciamiento de fondo en relación con la impugnación del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Treinta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de no ser porque de revisión de la actuación se advierte que no fueron remitidas las piezas procesales necesarias para tal fin.

En tal sentido, resulta del caso precisar que esta sede judicial ya había conocido en primera instancia del asunto de la referencia y por auto del 04 de septiembre pasado, se declaró la nulidad de lo actuado a partir del fallo de fecha 27 de julio hogaño, para vincular al trámite a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliado el accionante.

Empero, dentro del expediente remitido por parte de la Oficina de Reparto, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de la anualidad que avanza, no se observa (i) el acta de reparto por medio de la cual se asignó nuevamente el expediente para conocimiento de esta juzgadora, tan sólo se anexa la primera acta fechada 04 de agosto de 2020.

Del mismo modo, (II) se omitió por el *a quo* enviar la actuación renovada, así como, el nuevo fallo que es objeto de impugnación,

habida cuenta que del contenido del archivo anexo sólo se observa lo declarado nulo hasta el fallo adiado 27 de julio de 2020.

Conforme con lo anterior, **por secretaría requiérase** a la citada sede judicial para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a remitir nuevamente la totalidad del referido expediente, incluida la actuación renovada.

Igualmente, **requiérase a la Oficina Judicial de Reparto** para que, en el mismo término proceda a remitir el acta de reparto correspondiente al asunto de la referencia, teniendo en cuenta que es la segunda vez que sube para surtir la impugnación del fallo de instancia, o en su defecto, informe si fue repartida a otro despacho judicial.

Verificado lo anterior, por secretaría ingrese el expediente al Despacho de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA